



Resolución Directoral

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

No. 114 -2018-DE-COPESCO/GRC.

Cusco, 26 JUN 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Publica;

Que, el artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto supremo N° 056-2017-EF, precisa que los casos de contratos de ejecución periódica o continua de bienes y servicios en general, consultorías en general pactos en monedas nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática- INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago;

Que, mediante Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-COPESCO/GRC, se convoca para la adquisición de combustible GASOHOL de 90PLUS y DIESEL B5 S50, para la Obra





Resolución Directoral

"Mejoramiento de la Carretera Cusco- Ccorca- Huayllapampa entre los Distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, Provincia e Cusco, Departamento de Cusco", siendo que en fecha 20 de marzo de 2018, se adjudica la Buena Pro en favor de la Empresa Servicentro JAKELINE S.C.R.L; siendo que en fecha 09 de abril de 2018, se suscribe el Contrato N° 1400-036-2018-COPESCO/GRC, por el monto de S/. 593,600.00 (Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles); a un precio unitario de S/ 11.20 (once con 20/100 Soles), el galón;

Que, en fecha 25 de mayo del 2018, la Sra. Jacqueline Huamán Salas, en su condición de Gerente General de la Empresa Servicentro JAKELINE S.C.R.L, solicita el reajuste de precios, precisando que el combustible habría sufrido una variación de precios en fecha 25 de mayo del 2018; indicando que en el caso específico del combustible DIESEL B5 S50, el incremento será de S/0.2478; y en cuanto al GASOHOL 90 PLUS de S/ 0.2166, adjuntando copia de la Carta de fecha 25 de mayo del 2018, emitido por la Empresa PETROPERU;

Que, con Informe Legal N° 1400-260-2018, el Asesor Legal refiere que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la revisión del expediente concluye que en las Bases del Proceso de selección en el numeral 2.7 del Capítulo II del Procedimiento de Selección; de la Sección Específica, se encuentra considerado el Reajuste de precios; por otro lado también advierte que en el presente expediente el contrato en análisis, es un contrato de ejecución periódica con entregas semanales y pagos periódicos; es un contrato pactado en moneda nacional; el reajuste de precios se encuentra regulado en las Bases del Procedimiento de Selección y conforme a la carta emitida por la Empresa PETROPERU, existe una variación de precios al consumidor; por lo que recomienda que mediante Resolución Directoral, se declare procedente la solicitud de reajuste de precios del combustible DIESEL B5 S50, por el monto de S/ 0.2478; y del combustible GASOHOL 90 PLUS, por el monto de S/0.2166; ambos correspondientes al Contrato N° 1400-036-2018-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-COPESCO-GRC, presentada por el contratista Servicentro JAKELINE S.C.R.L, mediante carta de fecha 25 de mayo del 2018; variación que será aplicable desde el 25 de mayo del 2018 y que se notifique al contratista con la Resolución Directoral y a las áreas correspondientes de la Entidad conforme a Ley;





Resolución Directoral

Estando al visto, en calidad de conformidad, de la Sub Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión de Obras, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorándum N° 1100-1132-2018 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GR-CUSCO/GR, de fecha 25 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de reajuste de precios del combustible DIESEL B5 S50, por el monto de S/ 0.2478; y del combustible GASOHOL 90 PLUS, por el monto de S/0.2166; ambos correspondientes al Contrato N° 1400-036-2018-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-COPESCO-GRC, presentada por el contratista SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L, mediante Carta de fecha 25 de mayo del 2018; variación que será aplicable desde el 25 de mayo del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Oficina de Administración, Unidad de Abastecimientos las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO .-DISPONER, que la presente Resolución se transcriba al Gerente General de la Empresa referida y a los diferentes Órganos Administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, al Gobierno Regional del Cusco, para los fines correspondientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. Ing. **JULIO ÍTALO RAMOS CALDERÓN**
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
PER PLAN COPESCO